

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 09 de agosto de 2022.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente asunto para proveer en relación con el impulso del mismo.

La Sustanciadora,

CLAUDIA LISETH CHAVES LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**POPAYÁN CAUCA**  
[J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil Veintidós (2022)  
**Auto No. 931.**

Proceso.: Filiación extramatrimonial  
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00180-00

Encontrándose vencido el término del emplazamiento efectuado a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALFONSO NARVAEZ ESCOBAR, sin que persona alguna se hiciera presente en este despacho, aunado al hecho que se efectuó en forma debida la publicación ordenada, conforme se observa en el expediente, debe el Despacho, en consecuencia atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP, proceder a la designación de un Curador Ad Litem para la parte pasiva de este proceso, haciendo uso para ello de la lista de Auxiliares de La Justicia y/o de los abogados que ejercen habitualmente la profesión dentro de este despacho, quien tendrá las funciones y facultades previstas en el numeral 7º del Art. 48 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar al Abogado LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.904 expedida en Popayán y portador de la T.P. No. 270.673 del CSJ, correo electrónico: [luisao5471@hotmail.com](mailto:luisao5471@hotmail.com), celular: 315480059, dirección: Carrera 7 No. 3-60 oficina 303, como CURADOR AD-LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL presunto padre señor LUIS ALFONSO NARVAEZ ESCOBAR (q.e.p.d.).

**Segundo.** - Comuníquesele la designación efectuada al correo electrónico [luisao5471@hotmail.com](mailto:luisao5471@hotmail.com), informándole que el cargo para el cual ha sido nombrado, lo deberá desempeñar en forma gratuita como Defensor de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7 CGP). Una vez aceptada tal designación Notifíquesele conforme lo ordenado por

la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días, contestación que debe remitirse al correo electrónico institucional del juzgado a saber: [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En el evento de que no acepte dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del respectivo oficio, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del CGP.

**Tercero. - NOTIFIQUESE** como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

### **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', enclosed within a circular scribble.

**GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.**

P/C.L.CH.